

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LERIDA

Ante el Ilmo. Sr. D. Francisco Abad

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(EXCLUSION DEL BIEN DE LA PROLE)**

(Sentencia de 10 de julio de 1978)

La sentencia contempla un caso muy claro de nulidad por exclusión del bien de la prole por parte del esposo demandado, que se somete a la justicia del tribunal. En pocas ocasiones se podrá contar con una prueba testifical tan sólida y coherente con las declaraciones de las partes, que contraen un matrimonio de conveniencia condicionado sobremanera por la actitud egoísta de los hijos del primer matrimonio del demandado, quienes acceden al matrimonio de su padre siempre que no haya descendencia que altere la distribución de bienes hecha por éste en su favor antes de su segunda unión.

Sumario:

- I.—SPECIES FACTI: 1-3, Celebración del matrimonio y demanda de nulidad. 4-5, Fijación del dubio y recibimiento a prueba.
- II.—IN IURE: 6, El matrimonio y el bien de la prole. 7-9, La exclusión de la prole. 10, Provisión sobre las «litis expensas».
- III.—IN FACTO: 11, Pruebas practicadas. 12-13, Prenotandos. 14-16, Confesión judicial del demandado. 17-22, Confesión de la parte actora. 23, Resumen de las declaraciones de los esposos. 24, Prueba testifical: A) Testigos de la actriz; B) Testigos de oficio. 34, Resultados de la prueba testifical. 35, Resumen de lo expuesto y probado. 36, Hay certeza moral de la exclusión de la prole.
- IV.—PARTE DISPOSITIVA: 37, Consta la nulidad del matrimonio.

I.—SPECIES FACTI

1.—V y M contrajeron matrimonio canónico entre sí, el día 7 de agosto de 1976, en la iglesia parroquial de I1 de C1 (fol. 5).

2.—De este matrimonio no ha habido descendencia.

3.—La esposa, en fecha 14 de septiembre de 1977, interpuso demanda de nulidad de su matrimonio, en base a los siguientes hechos:

a) «El esposo es hombre de edad madura. Había estado anteriormente casado y enviudó... Sus hijos ya mayores, casados y con plena independencia, tienen formadas sus respectivas familias...; la nostalgia y en definitiva, el no querer representar un problema para sus hijos, le hizo

convencerse de que precisaba urgentemente a su lado una compañera. Sus hijos, que ya se habían hecho cargo de los negocios familiares, le pasaban una pensión decorosa...» (fol. 2-1°).

b) «Conoce por entonces a M, señorita de mediana edad, Maestra, mujer independiente, y que a su vista reúne las condiciones necesarias para convertirla en su segunda esposa..., y llega el día en que V le propone el matrimonio... Ninguno de los problemas que se van discutiendo parece que vaya a afectar seriamente el proyecto de casamiento, sólo surge una auténtica muralla al considerar la reacción de la familia del futuro esposo, no tanto por el casamiento en sí, sino... en cuando pueda suponer una modificación del status familiar, con la más que posible venida de los hijos...» (fol. 2v-1°).

c) «Entonces V... plantea crudamente la cuestión: Se casarán pero hay que renunciar a los hijos... A tal condición la actora manifiesta que debe meditar muy mucho la situación. Es católica practicante y por ello muy consciente de los derechos y obligaciones que conlleva el matrimonio, de ahí que no puede dar una contestación definitiva sin antes consultar con personas de su confianza... M expone el problema en confesión, explicándolo a su consejero espiritual, el Rvdo. señor Cura Párroco de C2 y a sus familiares más allegados y a amigas de máxima confianza. La conclusión de todos los consejeros es unánime: No puede aceptarse válidamente, ni legal ni espiritualmente, la condición de no tener hijos, y además ella misma, en plena edad de tenerlos, no puede, como mujer, renunciar a esta bendición del cielo» (fol. 2v, 3-1°).

d) «Fácil es imaginar la reacción de la actora. Anunció a V que no se avenía a prestar su consentimiento bajo aquella condición de renunciar a la prole. El demandado... le hizo ver a M que no debía hacer de ello un problema, pues igualmente podrían ser felices sin hijos, existiendo en el matrimonio otros bienes además de la prole, recordándole que el tener hijos podía incluso llevar a una ruptura familiar... La tajante negativa de M, que se resistió a cualquier clase de componenda, hizo intuir al demandado a conseguir el consentimiento de aquélla. Consciente de dicha

seguridad, manifestó, aunque sin demasiada convicción, que abandonaba su propósito y admitía desposarse con todas sus consecuencias. Así pues, bajo estos auspicios y confiada M en la palabra del demandado, concertó y llevó a término la celebración de la boda» (fol. 3-2°).

e) «...acto seguido, sin solución de continuidad, volvió a mostrarse el demandado tal cual era, manifestando sin ambages a su ya esposa que para él seguía vigente la condición impuesta, es decir que no pensara en tener hijos. La primera discusión tuvo lugar ya a la salida de la iglesia en la que se había celebrado la ceremonia. La esposa se vio engañada... El demandado se negaba al débito conyugal y cuando lo consentía se realizaba en forma que no pudiera derivarse fecundación (onanismo, uso de anticonceptivos, etc.). Esta anómala situación y sobre todo el cruel engaño sufrido por mi cliente, derivaron en un inmediato deterioro de la relación conyugal, hasta el punto de que, a los dos meses de celebrado el matrimonio, los cónyuges, prácticamente, ya no hacían vida en común» (fol. 3, 3v-1°).

4.—Con fecha 19 de octubre de 1977, se celebró la sesión de la litis contestación, en la que el demandado, una vez conocido el contenido de la demanda, manifestó que estaba conforme con lo expresado en la misma, pero que no quería tomar parte en este pleito y se allanaba a la justicia del Tribunal con la base de la prueba de la actora. A continuación se procedió a la fijación del Dubio, en la fórmula siguiente: «Si consta la nulidad de este matrimonio, por exclusión de la prole, por parte del esposo» (fol. 17).

5.—En fecha 20 de octubre se recibe este pleito a prueba, señalándose para la presentación de la pertinente un plazo de veinte días (fol. 18). En Decreto de 15 de marzo de 1978, se declaró pública la prueba realizada (fol. 99) y en Providencia de 17 de abril del año mencionado, se cerró la causa (fol. 101).

II.—IN IURE

6.—El Código de Derecho Canónico establece, en el canon 1.013-1°: «La procreación y la educación de la prole es el

fin primario del matrimonio». Consecuente con este principio, en el canon 1.086-2º, al denotar el consentimiento de los cónyuges como causa eficiente del matrimonio, dice: «El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual, ambas partes, dan y aceptan el derecho perpetuo y exclusivo sobre el cuerpo en orden a los actos que de suyo son aptos para engendrar prole». Es, por tanto, esencial al matrimonio el bien de la prole, a ese «derecho perpetuo y exclusivo» al cuerpo que se entrega y se acepta, ya que quien lo excluye o lo limita, por este mismo motivo, priva al matrimonio de su objetivo principal (SRR, 11-I-1932, coram Julien, vol. 24, dec. 2, n. 2, p. 12; y entre muchas otras, la de 29-XI-1941, coram Canestri, vol. 33, dec. 81, n. 6, p. 877).

7.—Como deducción lógica de lo que hemos visto establecido por el Legislador respecto a la misma entidad sustancial del matrimonio, declara el canon 1.086: «En consecuencia, son tres los bienes del matrimonio: la prole, la fe y el sacramento. Si, por un acto positivo de la voluntad, fuese excluido cualquiera de los mismos, resultaría nulo el matrimonio». Por tanto, el matrimonio es irrito cualquiera que sea el modo de excluir la prole, siempre que esto se haga por un acto positivo de la voluntad, ora unilateralmente, ora por pacto entre ambos, ora sea en forma de condición.

8.—Pío XII, en su discurso al Congreso de la Unión Católica Italiana de Comadronas, de 29-X-1951, concretando a la realidad los conceptos legales anteriormente expuestos, dijo: «Se già nella conclusione del matrimonio almeno uno dei coniugi avesse avuto l'intenzione di restringere ai tempi di sterilità lo stesso diritto matrimoniale, e non soltanto il suo uso, in modo che negli altri giorni l'altro coniuge non avrebbe neppure il diritto di richiedere l'atto, ciò implicherebbe in difetto essenziale del consenso matrimoniale, che porterebbe con sè la invalidità del matrimonio stesso, perchè il diritto derivante dal contratto matrimoniale è un *diritto permanente, ininterrotto, e non intermitente*, di ciascuno dei coniugi di fronte all'altro» (AAS, vol. XLIII, p. 845).

Y el Concilio Vaticano II, GS, n. 48-1º, declara que «no es compatible la voluntad prevalente e invencible de excluir la prole o de negar el derecho-obligación de engendrar y tener hijos, con la voluntad general de contraer nupcias tales cuales fueron instituidas por el Creador y reguladas por sus leyes divinas».

9.—Finalmente, en un análisis muy acertado de cuando se da en realidad la exclusión de la prole en la conclusión del contrato matrimonial produciendo su invalidez, Miguélez escribe: «Más o menos al margen del canon 1.086, puede establecerse que hay exclusión del bien de la prole en la conclusión del contrato matrimonial, cuando de él entran a formar parte, introducidos por los contrayentes, elementos modificativos del consentimiento, que tengan por finalidad impedir que se produzcan hijos en el matrimonio. A esta finalidad tiende: 1º) El excluir el derecho a la cópula perfecta, a lo cual se equipara el asumir e imponer la obligación de practicar la cópula onanística. 2º) El compromiso de impedir que de la cópula perfecta se siga la fecundidad...». Y luego expone la razón por la cual dichas disposiciones hacen irrito el matrimonio: «El negar el derecho a la cópula perfecta vicia sustancialmente el consentimiento por excluirse el objeto formal del contrato. El impedir que se siga la fecundidad de la cópula perfecta, vicia sustancialmente el consentimiento por excluir el fin esencial del matrimonio» (*Coment. al Código de Derecho Canónico*, BAC, Madrid 1963, vol. II, p. 621, n. 41).

10.—Tiene el Juez Eclesiástico el derecho y la obligación de decretar en su Sentencia respecto a las «litis expensas» (canon 1.873-1º), y si hubiera lugar a indemnizar de los daños causados en el proceso. Dispone el canon 1.911 que, en determinadas circunstancias, «podrá el Juez, según su prudente arbitrio, compensar las costas, total o parcialmente, entre los litigantes, lo cual debe consignar en el mismo tenor de la Sentencia». Para determinar la proporción que corresponde abonar a cada una de las partes, será prudente y equitativo, por tanto, que no deje el Juez de apreciar los gastos que hizo cada una de las partes.

III.—IN FACTO

11.—Las pruebas practicadas por la esposa actora han sido: Confesión en juicio de los litigantes y prueba testifical. El esposo demandado, sometido a la justicia del Tribunal, ha colaborado con el mismo respondiendo a las posiciones formuladas de contrario y por el Rdo. señor Defensor del Vínculo, en su confesión judicial. Examinaremos detenidamente el resultado de estas pruebas, mas antes de entrar en materia, consideremos, a modo de prenotandos, algunas circunstancias personales de ambos esposos al unirse en matrimonio, que flotan a través de los Autos, arrojando una luz muy valiosa para penetrar en la realidad de los hechos que motivan esta causa:

12.—*Prenotandos*: A) V conoció, cuando contaba 65 años de edad, a M (fol. 30-5^a), era viudo de EB (fol. 5), y tiene de ella cuatro hijos, tres varones y una hembra, llamada CC, en cuya casa vivía (fol. 31-6^a). Antes de casarse con M, V comunicó su idea a los hijos, los cuales la aprobaron (fol. 31-7^a), siempre que de este nuevo matrimonio no tuviera hijos, a fin de no promoverse líos en los bienes materiales del padre, de los cuales ellos se consideraban herederos (fol. 40-7^a). Conforme con esto, V hizo la disposición de sus bienes a favor de los hijos, antes de la boda, reservándose una pensión mensual fija, y manifestó a M que contraería con la condición de no tener hijos (fol. 40-7^a), y sin otro motivo especial que el de tener «una compañía en su vida bajo todos los aspectos» (fol. 30-5^a).

13.—B) M conoció a V siendo soltera, de 40 años de edad y Maestra Nacional con destino en C3 (fol. 39-4^a). Aunque 25 años mayor y con cuatro hijos ya casados, V era una buena proporción por su posición social y por no ser ya propicias ni frecuentes las ocasiones de matrimonio cuando una mujer llega a la citada edad sin haberse casado. El hizo disposición de sus bienes a favor de los hijos del primer matrimonio, antes de casarse con M, a quien manifestó que se casaría con la condición de no tener hijos, y después, ante la negativa de la mencionada de hacerlo con tal condición, por ser nulo, dijo «que los aceptaba si venían»; pero en realidad, dice la actora, no cambió la dis-

posición y condicionamiento de V, motivo por el cual se siente engañada y ve su matrimonio fracasado y nulo (fol. 40-7^a).

14.—a) *Confesión judicial del esposo demandado*: V dice que conoció a la actora porque se la presentó un amigo, elogiándola mucho, la pidió a sus padres e iniciaron un noviazgo que duró cuatro meses, con las características que podía tener, dada su edad. Su disposición respecto al matrimonio era buscar una compañía hasta el final de su vida (fol. 30-4^a y 5^a). Tenía de su primer matrimonio tres hijos y una hija, con la cual convivía, todos ellos casados; les comunicó la idea de contraer de nuevo y la persona con la cual pretendía hacerlo, y ellos consintieron y lo aprobaron (fol. 31-6^a, 7^a y 8^a). La disposición en que ambos esposos proyectaron el matrimonio, la describe así: «Mi esposa y yo proyectamos nuestro matrimonio con el propósito de vivir nuestra vida conyugal y hacernos felices el uno al otro, pero excluyendo el tener hijos. En este propósito y criterio, en un principio coincidíamos los dos, pero después... M me dijo que había consultado el caso con el Rdo. señor Cura Párroco de C2 y le había dicho que así no nos podíamos casar, porque esta condición invalidaba el matrimonio; entonces, convinimos en que haríamos el acto conyugal únicamente en los días agénésicos y si venían hijos, ¡alabado sea Dios!» (fol. 31-9^a); «y así decidiendo el poner de nuestra parte todo lo necesario y legal para evitarlos, llegamos al matrimonio, es decir, hasta el día de la boda» (fol. 31-10^a). «Yo condicioné mi voluntad de casarme a la exclusión de los hijos por todos los medios legales, y si mi esposa se hubiese negado a este propósito, no me hubiera casado con ella» (fol. 32-11^a).

15.—Las razones del demandado para excluir la prole eran varias y las expresa el mismo del siguiente modo: «...eran un inconveniente, por mi avanzada edad que necesariamente había de suponer el que los hijos quedaran huérfanos muy jóvenes...; que del primer matrimonio vivían cuatro, pudiendo ser ello motivo de dificultades para la unión familiar, heredad de bienes, etc.» (fol. 35-11^a).

16.—Entre los medios legales para evitar la generación, V incluyó el onanismo y con esta práctica la generación

quedaba plenamente excluida, y el «si vienen ,¡alabado sea Dios!», reducido a una mera quimera: «Durante la vida en común, las relaciones carnales entre nosotros, se pusieron siempre como es debido, yo sufrí mucho, porque, como he dicho, había excluido nueva generación y estaba muy alerta para que la relación sexual fuese siempre en días de agenesia de mi esposa. Cuando tenía alguna duda de que mi esposa pudiera concebir, la cópula era onanística» (fol. 32-12^a). «La convivencia con M tuvo desde el principio sus inconvenientes; cuando yo, al dudar de su agenesia, en el momento de poner la cópula lo hacía con onanismo, ella se ponía furiosa y teníamos disgustos» (f. 33-16^a).

17.—b) *Confesión de la esposa actora*: M coincide con lo testificado por el demandado, pero desde su prisma de esposa: «Conocí al demandado aproximadamente en el mes de marzo de 1976; me lo presentó el Director del Colegio Nacional de C3... A partir de esta fecha comenzamos una relación en orden a contraer matrimonio...; dicho noviazgo duró aproximadamente unos seis meses, y se desarrolló normalmente, pero atendiendo las características que podía tener, dada nuestra edad» (fol. 39-4^a). «Yo proyecte con ilusión el matrimonio y a mí me dio la impresión de que él también» (fol. 39-5^a).

18.—Sus propósitos respecto a los hijos, durante el noviazgo, los expresa así: «Antes de la boda tratamos sobre la eventualidad de tener hijos, el demandado decía que no quería tenerlos, porque le complicaba la situación familiar...» (fol. 40-8^a). «Cuando el marido propuso a sus hijos su matrimonio conmigo, parece ser que se manifestaron en el sentido de que estaban conformes en que se casara, pero sin que tuviera hijos, a fin de no promoverse líos en los bienes materiales del padre, de los cuales ellos se consideraban herederos; antes del matrimonio, él hizo disposición de sus bienes a favor de los hijos, y a mí me manifestó que contraería con la condición de no tener hijos». «A criterio mío, V decidió casarse conmigo, según me dijo, porque estaba muy solo y quería compañía, pero además, porque él lo pretendía todo, una mujer religiosa, culta, joven... pero sin que ello le pudiera traer complicaciones» (f. 41-11^a).

19.—La esposa consultó la disposición con que, a pro-

puesta del marido, iban al matrimonio y el resultado de ella produjo verdadera colisión en la disposición de uno y de otro, porque M se negó a contraer si se excluía la prole, V la excluía rotundamente; pero ante la notificación de que el matrimonio sería nulo y que la boda estaba preparada, V dijo «que los aceptaría si venían». En concreto dice así: «...yo entonces consulté la situación que creaba este condicionamiento y me dijeron que así no me podía casar, porque era nulo el matrimonio; se lo dije a V quien quedó sorprendido y al final se avino en que los aceptaría si venían» (fol. 40-7^a).

20.—Pero en realidad, esto no cambió la disposición de V, porque los hijos no podían venir, ni él los tendría que aceptar, si evitaba la generación en el acto conyugal, y con esta disposición dio el consentimiento matrimonial: «Yo no puedo decir lo que en aquel momento sentía, en su conciencia, el hombre que se casaba conmigo, pero vista su postura de antes y su postura inmediata de después, es que existía una reserva mental, excluyendo la prole, pues aunque al forzar yo la situación rechazando el matrimonio si se excluían los hijos, él, de palabra, dijera que si venían los aceptaba, no podían venir si su acción en el acto conyugal era evitarlos» (fol. 41-9^a).

21.—Inmediatamente después de la boda, ya al salir de la Iglesia, V manifiesta a M que los hijos estaban excluidos del matrimonio contraído, provocándose discusiones entre ambos: «...inmediatamente después de la boda y antes de convivir la primera noche, me dijo que de tener hijos, nada... A mí me engañó..., por mi parte, si hubiera sabido que él los iba a excluir desde el primer momento, ciertamente no me hubiera casado con él» (fol. 40-7^a). «Yo, cuando después de la boda, él me dijo que perseveraba en su disposición de no querer tener hijos, me solivianté y le dije que se recordara de lo que me había manifestado y que aquéllo no era de caballero ni de cristiano; él me contestó que podíamos ser felices, porque había otras cosas en el matrimonio que las podíamos tener» (fol. 41-10^a).

22.—Finalmente, la vida en común se desarrolló con frialdad, por parte de la esposa con disgusto y desengaño y por parte del marido con propósito inmovible de evi-

tar la prole; «...después de la boda, volvió a manifestar nuevamente que no quería hijos, y las relaciones sexuales que teníamos, fueron siempre mal hechas y evitando la generación. Primero, imponiéndome a mí tomar anticonceptivos, y después haciendo la cópula onanística» (fol. 41-8^a). «La vida en común, en lo que se refiere a las relaciones carnales, se desarrolló en nuestro matrimonio muy mal, porque mi marido no quería tener hijos, y tenía un miedo cerval a que yo quedase en estado... esta disposición la tuvo mi marido desde el primer momento» (fol. 39, 40-6^a). «Mi matrimonio no fue nunca bien, hubo por parte de mi marido mucho desamor y una situación de disgusto para mí, cuya última raíz era la exclusión de los hijos, por parte de mi marido...» (fol. 42-14^a). «Convivimos con mi marido, a pesar de las dificultades mencionadas, unos dos meses; él, luego empezó a irse a casa de su hermana y de sus hijos en C4...» (fol. 42, 43-20^a).

23.—Resumiendo y razonando lo expuesto por ambos cónyuges en sus confesiones, consta:

1º) Que V, a los 65 años de edad, viudo y con cuatro hijos mayores, casados, conoció y entabló relaciones prematrimoniales con M, de 40 años, Maestra con escuela en propiedad, siendo la disposición de V, respecto al matrimonio, «buscar una compañía hasta el final de su vida» (fols. 30-4^a y 5^a 39-4^a).

2º) Que V, propietario de varios negocios y buena posición social, comunicó a sus hijos el propósito de casarse con M y ellos lo consintieron y aprobaron (fol. 31-7^a y 8^a), «pero sin que tuvieran hijos a fin de no promover líos en los bienes materiales del padre, de los cuales ellos se consideraban herederos» (fol. 40-7^a). V hizo de tal modo suya la opinión de los hijos que «hizo distribución de sus bienes» entre los mismos y «manifestó a M que contraería con la condición de no tener hijos» (fol. 40-7^a), proyectando ambos su matrimonio «con el propósito de vivir su vida conyugal y hacerse felices el uno al otro, pero excluyendo el tener hijos» (fol. 31).

3º) Que M, mujer católica y piadosa, dudó, en un momento de su noviazgo, de la licitud del proyecto de exclusión de los hijos y consultó el problema con el Rdo. señor

Cura Ecónomo de C2 y otras personas, quienes le cercioraron de la ilicitud de tal proyecto y de cómo invalidaba el matrimonio. Trasladó a V el hecho de la consulta y de su resultado «quien quedó sorprendido» (fol. 40-7^a) y según la esposa «se avino a que los aceptaría si venían» (fol. 40-7^a), y según él, convinieron «en que harían el acto conyugal únicamente en los días agenésicos y si venían, ¡alabado sea Dios!» (fol. 31-9^a), «y así decidiendo el poner de nuestra parte todo lo necesario y legal para evitarlos, llegamos hasta el matrimonio, es decir, hasta el día de la boda» (fol. 32-10^a). Palabras que, como se advierte, no cambian la disposición del esposo respecto al «bonum prolis», pues si ponían «todo lo necesario» para que no vinieran, era natural que no hubieran de venir. Por otra parte «lo legal» ya se ha expuesto la amplitud con que se interpretó, ya que se usaron anticonceptivos y se practicó el onanismo (fol. 41-8^a). Es decir, todo para evitar la generación.

4º) Que, consecuente con su propósito y confirmando la permanencia del mismo, no rectificó la distribución de bienes hecha a los hijos del primer matrimonio; al salir de la iglesia, ya dijo a la esposa «que de tener hijos, nada», y las relaciones sexuales dentro de la vida conyugal fueron siempre mal hechas y evitando la generación.

Es por tanto evidente que, según la confesión de las partes, el demandado proyectó, contrajo y vivió su matrimonio con M excluyendo el fin primario del matrimonio: la procreación de los hijos.

24.—c) *Prueba testifical*: La constituyen las deposiciones de nueve testigos, cuatro presentados por la actora y cinco de oficio. En sus declaraciones no hay nada que contradiga cuanto hemos visto afirmar a las partes, por el contrario, lo confirman en la intensidad proporcionada al conocimiento que, por unas u otras razones, tenían del problema. Veamos el contenido de esta prueba:

25.—A) *Testigos aducidos por la parte actora*:

El Rvdo. TM1, Cura Ecónomo de C2, manifiesta que ciertamente recibió la visita de M «consultándole la gran preocupación que en aquellos momentos era para ella la

condición de exclusión de prole en el matrimonio. Yo le dije, sencillamente, que el contraer haciendo exclusión de prole, de indisolubilidad o de unidad en el matrimonio, hace inválido el contrato matrimonial» (f. 48-23^a). «M... para mí, tenía conocimiento claro de ello, pero para confirmarse más en dicha verdad vino a consultarme a mí» (fol. 48-25^a). «...No sé, en concreto, el motivo por el cual solicita la declaración judicial de nulidad de su matrimonio, aunque sospecho que, dada la forma en que se han desarrollado los hechos, puede tener relación con la consulta que a mí me hizo» (fol. 49-28^a).

26.—TM2, amiga desde la infancia de la actora y a quien ha tratado mucho (fol. 52-4^a), le considera veraz, responsable y profundamente religiosa, se enteró por la misma M de que iba a casarse con V y conoció también las disposiciones de éste, respecto a los hijos: «...recuerdo que, una vez, nos encontramos en el coche de línea y ella me dijo que probablemente se iba a casar; en la conversación, pude apreciar que, a pesar de la diferencia de edad, aceptaba plenamente a V, y yo creo que lo quería. Otras veces que salimos juntas, ella tenía cierta preocupación acerca de los hijos y yo le dije que una persona católica que se casaba no queriendo tener hijos, su matrimonio no valía; yo sé que entonces se fue a consultar sobre este asunto con el señor Cura Párroco y, tras esa consulta, su postura era la de aceptar los hijos que vinieran y exigió a su prometido que tuviera esta misma disposición..., si V no hubiera aceptado, no se hubiera casado» (fols. 52, 53-7^a). Posteriormente, incidiendo sobre este punto, añade: «M tenía el criterio y voluntad de aceptar los fines de su proyectado matrimonio, tal como están estatuidos; V sé que al principio excluía el tener hijos, pero cuando M, después de consultarlo, le dijo que era necesaria la disposición de aceptarlos, y en caso contrario el matrimonio no valía, le dijo que los aceptaba» (fol. 53-11^a). Pero, explicando tal manifestación de V contrapuesta a su conducta, manteniendo la disposición sobre sus bienes y excluyendo después toda posibilidad de generación, dice: «Yo sólo sé, por lo que me dijo M, que él no quería tener hijos; yo me supongo que ello era por los líos que pudieran armarse con los

hijos de la primera mujer, en relación a bienes, herencia, etc. Yo creo que él fue al matrimonio con la reserva mental siguiente: "yo te digo que acepto los hijos si vienen, pero yo haré las cosas de manera que no vengan"» (fol. 53-12^a). Finalmente, declara la irregularidad en el trato de los esposos y las primeras rupturas: «M me ha confesado que las relaciones carnales con su esposo han sido siempre muy raras, que él alegaba, al principio estar nervioso y otras cosas por el estilo» (fol. 54-15^a). «A mí, me ha dicho M que, a los ocho días de haberse casado, por gusto, ya se hubiera separado de su marido: no sé si con ello se refería a la parte sexual..., y efectivamente, a mí me consta que, a los ocho días aproximadamente de la boda, la esposa fue a visitarse con un Médico, para saber si podía pedir la dispensa de su matrimonio» (fols. 54, 55-19^a).

27.—TM3, hermana de la actora y destinada también como Maestra Nacional en C3, comienza su declaración haciendo una historia detallada del noviazgo de los litigantes y de la impresión que éste produjo en ambas familias: «Mi hermana conoció a V porque se lo presentó el Director del Grupo Escolar de C3... Se lo presentó diciéndole que era un industrial de C4, viudo y que deseaba contraer matrimonio. Muy pronto comenzó el noviazgo, que él quiso que no se divulgara... Se veían, normalmente, los días festivos, citándose en alguna ciudad próxima a C3... Yo animaba a mi hermana para que se casara, porque la veía sola y creo que llegó a tener verdadero afecto a V. V no sé si le tenía afecto, yo creo que fue un capricho, que se quería casar, como otras veces quiere comprarse un coche o hacer un viaje... El matrimonio... fue más bien una cosa que les convenía a los dos» (fols. 58, 59-7^a). «En nuestra familia se aceptó el noviazgo... Creíamos que así se solucionaba bien el problema de M. En la familia de V y concretamente en los hijos, creo que hubo sus más y sus menos, ya que el tener nuevos hijos su padre, les planteaba un serio problema en la herencia de los bienes» (fol. 59-9^a). Respecto al problema de los hijos, planteado en el noviazgo, declara: «...se había planteado el problema de tener hijos y no estaban de acuerdo, porque él no quería tenerlos, de tal manera que decía que si mi her-

mana tuviera cincuenta años, mejor» (fol. 59-10^a). Describe las consultas de la actora y el cercioramiento de la nulidad del matrimonio, si se hacía exclusión del «bonum prolis», como ha hecho la testigo anterior, y cómo ella está convencida de ser esta la disposición de V al dar el consentimiento matrimonial: «Al demandado se le hacía una montaña el tener hijos, le daba horror... Yo estoy convencida de que el demandado fue al matrimonio con M abrigando la reserva mental de que no habían de venir, porque él actuaría de manera que ésto fuera así. Estaba tan segura de ésto que, durante la ceremonia, cuando el Sacerdote preguntaba a los novios si aceptaban los hijos que Dios les mandara, tocaba con el codo a mi marido y a su hermano, queriendo expresarles que él no los aceptaba» (fol. 60-12^a). La actora, a juicio de la testigo, no se hubiera casado si hubiera previsto estas cosas porque «si hubiera previsto que hacía una cosa contra la Ley de Dios o la Ley de la Iglesia, de ninguna manera hubiera pasado por ello» (fol. 61-14^a). Debido a ésto, cuando después de la boda, V se manifestó claramente, M tuvo un trauma enorme: «Mi hermana me ha contado, y yo he visto, que a partir del mismo viaje de novios, ella tenía un trauma enorme, su marido pidió siempre habitación de dos camas, le decía que no quería tener hijos y que de lo prometido antes no había nada, que no podía poner el acto conyugal porque él decía que había tenido un bajón sexual; en resumen, que manifestaba verdadero horror a que mi hermana pudiera quedar en estado, de modo que si alguna vez pusieron la cópula, fue siempre con onanismo. A los tres días ya le hablaba V manifestándole que se había equivocado contrayendo matrimonio, y a los trece días, ya fueron a hablar con un primo nuestro Abogado..., para decirle que se querían separar y pedirle orientación para los trámites. Al final del viaje de novios, desde C5, mi hermana llamó por teléfono a mi madre, diciéndole que su marido la quería dejar» (fol. 61-15^a). «...mi hermana vino con un traume del viaje de novios y después, en la convivencia, aún fue aumentando. Al final, yo creo que la negativa de él a tener hijos, fue lo que decidió que la convivencia se rompiera» (fol. 62-19^a). «La actora ha inter-

puesto demanda de nulidad de su matrimonio, porque está convencida de que ante Dios fue nulo por la exclusión de la prole, por parte de su marido» (fol. 62-20^a).

28.—TM4, vecina de la casa de la actora en C2, declara, coincidiendo con los testigos anteriores, lo que se refiere al noviazgo: que eran ya mayores los dos (fol. 65-7^a); decisión de V de no tener hijos (fol. 65-7^a); consulta al Rdo. señor Cura Ecónomo de C2 por parte de M (fol. 65-7^a), y dudosa postura del marido al notificarle el resultado de la misma: «Unos días después hizo un viaje con el novio a Barcelona y cuando volvió la vi más animada; después ella me dijo que el novio le había manifestado que si venían los hijos los aceptaría» (fols. 65, 66-7^a). Por lo demás, el noviazgo se aceptaba por todos: «Yo vi que M aceptaba bien a V para esposo» (fol. 66-7^a) y V tenía con ella las mayores atenciones y delicadezas» (fol. 66-8^a). «Las respectivas familias aceptaron el noviazgo y la boda» (fol. 66-9^a). Lo único que se interponía eran los bienes de V, hasta llevar a sus hijos del primer matrimonio a ciertas exigencias y a él a obligarse a tomar la decisión de dejarles su negocio, reservándose una simple pensión: «...por parte de los hijos de V, parece que, en lo económico, hubo ciertos problemas y obligaron a su padre a tomar, antes de casarse, ciertas determinaciones» (fol. 66-9^a). A causa de ello y otras prevenciones de V basadas, principalmente, en su avanzada edad para el matrimonio, se creó en él una disposición de exclusión de los hijos en su nuevo matrimonio, disposición que, a juicio de la testigo, el demandado no depuso nunca: «A V, una posible descendencia con M le daba horror, no sé si ello era por su edad o por las dificultades que pudiera acarrearle en su relación con los hijos de su primer matrimonio; al final, ante la actitud y exigencia de M, de no casarse si no aceptaba los hijos, él dijo que los aceptaría si venían, pero en mi criterio, le mintió, se lo dijo con una reserva mental clara de no tenerlos, para así poderse casar con ella..., porque M es extremadamente delicada de conciencia y no se hubiera casado con una condición contraria a la misma naturaleza del matrimonio y a la Ley de Dios que la establece» (fols. 66, 67-12^a). Después de contraído el matrimonio, los hechos confirmaron

la disposición negativa e inmutable de V, excluyendo los hijos, quedando en vana su «aceptación si venían», y frustrada la buena voluntad de la esposa: «Este matrimonio fue un fracaso desde el primer momento, él demostró que de amor, nada, y en su proceder en la cópula sexual, que lo que había prometido de aceptar los hijos si venían, era un cuento, porque si ponían la cópula sexual era evitando él la generación» (fol. 67-15^a). «Según me dijo M la primera noche de bodas (V) se puso a rodar en la cama y a decir que qué barbaridad había hecho, que por qué se había casado, etc.» (fol. 68-19^a). «Se agriaron de tal modo las relaciones entre ellos, ya en el viaje de novios, que a los pocos días, fue ella a consultar con un primo suyo Abogado, los trámites que había de hacer para separarse de su marido, y él, prácticamente, el primer día le dijo que quería separarse» (fol. 67-15^a). Finalmente, afirma que la actora pide la nulidad por haber excluido él la prole y viciado así sustancialmente su matrimonio: «El motivo principal por el que la actora ha interpuesto demanda de nulidad de su matrimonio, en mi criterio, es porque ella está cierta de su nulidad, por la exclusión de prole hecha por su marido, y en estas condiciones, no quiere prolongar más la apariencia de unión con él» (fol. 68-20^a).

29.—B) *Testigos de oficio:*

Como hicimos constar al iniciar esta prueba son cinco, y todos, con plena unanimidad, confirman lo afirmado por las partes y los testigos aducidos por la actora: V contrajo matrimonio excluyendo la prole. Veamos individualmente el resultado de las declaraciones y cómo su testimonio constituye, con lo expuesto, prueba abrumadora de la exclusión de la prole por el demandado:

TO1, madre de la actora, afirma, respecto al noviazgo, que fue muy breve, «se conocieron a finales de abril y se casaron en agosto» (fol. 73-8^a); «se veían únicamente los domingos», «no hubo ninguna causa especial que influyera en la celebración de la boda, simplemente mi hija era un poco mayor, tenía aproximadamente cuarenta años, le propusieron el matrimonio con V, a ella le pareció aceptable.

y se casaron» (fol. 73-8^a). Respecto a las disposiciones en que uno y otro fueron al matrimonio, dice: «No puedo decir que los litigantes se casaron por verdadero amor, aunque los hechos han demostrado que V no fue, ni mucho menos, con esta disposición» (fol. 73-7^a). «Yo sé que M ha tenido siempre ilusión de tener hijos y que le gustan mucho los niños. Respecto al demandado, mi hija me dijo que no quería tener hijos, a lo que le contesté que así no se podía casar, porque era pecado mortal y además el matrimonio no valdría» (fol. 74-11^a). «No sé si llevó esta reserva mental al matrimonio» (fol. 74-12^a). Finalmente, al enjuiciar los motivos por el que se promovió este proceso, dijo: «M ha interpuesto demanda de nulidad de su matrimonio, porque ella tiene el criterio de que efectivamente fue nulo» (fol. 75-20^a).

30.—TO2, consuegro del demandado, a quien conoce y ha tratado intensamente desde la infancia, declara así:

a) Respecto al noviazgo y proyectos de matrimonio: «Yo creo que los litigantes no se casaron por verdadero amor; yo creo que el matrimonio fue fruto de un acuerdo o convenio de conveniencia que los litigantes hicieron entre sí» (fol. 78-7^a). «...el demandado buscaba un apoyo en su vejez, sin ser molestia para sus hijos; y la esposa veía, probablemente, una especie de apoyo en él»; «en él vi satisfacción y entusiasmo, respecto a ella, no sé nada». »No sé cómo reaccionaron los familiares de la actora al conocer el noviazgo de la misma y su propósito de boda. Los del demandado, sé que reaccionaron mal, los hijos no veían bien el matrimonio de su padre, y más, haciéndolo con una mujer joven, de la que podía tener sucesión, creando, como es consecuente, las dificultades propias del caso, respecto a la sucesión y heredad de los bienes» (fol. 79-9^a).

b) Respecto a la disposición con que V fue el matrimonio, afirma: «Yo, por haberme manifestado este deseo el hijo mayor de V, casado con una hija mía, le hablé confidencialmente al demandado, antes de casarse, de las dificultades que se podían derivar de su proyectado matrimonio, en caso de tener hijos con la nueva esposa y él me dijo: "No, eso no se dará, porque ya estamos de acuerdo M y yo de que no tendremos hijos en nuestro matrimonio". Lo sé

porque me lo dijo él» (fol. 79-11^a); «...de modo que, yo estoy convencido de que el demandado fue al matrimonio con esta disposición o reserva mental o como lo quieran llamar. Lo sé porque me lo dijo el demandado y porque es cuestión que se habló dentro de la familia del mismo». c) Respecto a los propósitos de M directamente no sabe nada, indirectamente «según mis noticias», estaba de acuerdo con V, de modo que no sabe por qué ha pedido la nulidad: «Con ella no he hablado, directamente, sobre este asunto, y por tanto tampoco me ha dicho nada de lo cual haya podido deducir cuál fue su reacción respecto al problema» (fol. 79-13^a). «Según mis noticias, los criterios y propósitos de M en cuestión a los fines del matrimonio, no eran diferentes de los de V, ambos estaban conformes» (fol. 80-14^a). «No sé por qué causa ha pedido, la esposa, la nulidad de su matrimonio...» (fol. 80-20^a).

31.—El Rvdo. TO3, sacerdote que conoció y trató a los litigantes, antes y después del matrimonio, aclara extraordinariamente los hechos, diciendo: a) Respecto al noviazgo e impresión de ambas familias ante la boda: «Los litigantes, a mi juicio, no se casaron por verdadero amor; fue un noviazgo muy rápido, de pocos meses, y yo creo que se inició por conveniencia mutua; en lo que se refiere a él, por tener una compañía, y ella, porque se hacía mayor y temía quedarse soltera» (fol. 82-7^a). «Los hijos del demandado no veían bien el matrimonio de su padre y consideraron desde el primer momento que fracasaría. Los padres de M, lo vieron bien y consideraron que con este matrimonio colocaban a su hija y la situaban económicamente, porque V es persona de buena posición social...» (fol. 83-9^a). «Yo les vi dos veces antes de casarse y me dio la impresión de que estaban satisfechos y entusiasmados» (fol. 83-10^a). b) Acerca de la disposición con que ambos fueron al matrimonio, aunque su testimonio se basa en lo que él mismo oyó decir a los esposos después de casados, no es menos valioso: «...por lo que ellos me dijeron, V, antes de la boda, distribuyó sus bienes entre los hijos del primer matrimonio y se reservó él una pensión de setenta u ochenta mil pesetas mensuales, estableció como condición en su matrimonio el no tener hijos, y su volun-

tad respecto a este punto queda manifiesta por la disposición de sus bienes que ya antes había hecho. M quería tener hijos, pero conocía perfectamente la voluntad y determinación que, a este respecto, había hecho su marido. Después de casados, yo creo que ella temió que si moría su marido mucho antes, como es natural por ley de vida, iba a quedarse sola y desprovista de la posición social que le daba su marido, y entonces fue cuando hizo incapié en tener hijos» (fol. 83-11^a). «V tenía una determinación cerrada de no tener hijos en su segundo matrimonio, y estoy seguro que si hubiese visto posibilidad de descendencia no se hubiera casado. Yo mismo, cuando hablé con ellos, después de su matrimonio, al tratar esta cuestión... le dije: "Bueno, y si vienen hijos, se aceptan y ya está", a lo que él me contestó: "De ninguna manera", ya que tenía la distribución de los bienes entre los hijos del primer matrimonio y una nueva descendencia le hubiera destruido todos sus planes, me dijo él: "Si yo hubiera sospechado que con M hubiera podido tener sucesión, me hubiera casado con una mujer mayor en que, por la edad de ella, la descendencia hubiera sido excluida". Esto supuesto, es claro que V fue al matrimonio con M, abrigando la reserva de la exclusión de los hijos; yo creo que si no lo comunicó a ella, M pudo adivinar esta disposición, ahora bien, es fácil que ella creyese que lo haría cambiar» (fols. 83, 84-12^a).

c) La vida de casados languideció desde el primer momento, hasta que optaron por separarse y pedir la anulación de su matrimonio: «Yo sé, porque me lo dijeron ellos, que sus relaciones carnales, ya en el viaje de novios, fueron malas» (fol. 84-15^a); «que la convivencia de los litigantes fue fría y sin afecto. Lo atribuyo a que no estaban enamorados y se casaron simplemente por conveniencia. Hubo distanciamiento..., este distanciamiento ahogó el poco cariño que pudo haber entre ellos y optaron por separarse» (fol. 85-19^a). «Conozco a la actora, sé cual es su delicadeza de conciencia, y estoy seguro de que si ha interpuesto demanda de nulidad de su matrimonio, es porque está convencida de que este matrimonio es nulo» (fol. 85-20^a).

32.—TO4, hermano político de la actora con la que convive en C3, coincide con lo expresado por los anteriores

testigos: a) El noviazgo fue breve, se vieron los novios pocas veces y no puede decirse que se casaron por amor (f. 88-7^a): «M se casó porque veía que se hacía mayor y quería tener un hogar» (fol. 89-8^a); sus padres «aceptaron complacidos el noviazgo y la boda de su hija, porque ellos son muy católicos y muy tradicionales y veían que así la hija se colocaba y formaba un hogar» (fol. 89-9^a). «M estaba ilusionada con la idea de formar un hogar, no sé si sentía el mismo entusiasmo por la persona de V. V sé que estaba empeñado en casarse, pero no sé con qué intención, ni si había entusiasmo en él por la persona de M» (fol. 89-10^a).

b) Respecto a la exclusión de los hijos, durante el noviazgo, en un principio, según el testigo, estaban ambos litigantes de acuerdo en hacerlo, después M cambió de criterio, pero V permaneció con voluntad firme e inmutable en la misma intención: «En un principio, ambos litigantes, me parece, que estaban de acuerdo en excluir la descendencia; después, M consultó con el Cura Ecónomo de C2 este asunto y le contestó que si excluían los hijos, el matrimonio era nulo; ella, a partir de este momento, cambió de criterio; pero él, yo creo que dijo, me tengo que casar y si es necesario decir lo que sea lo diré, pero mentalmente no cambió de parecer y excluía la sucesión con M» (fol. 89-11^a). «Al principio del noviazgo, M aceptó la mentalidad y disposición de voluntad con las que V contemplaba su futuro matrimonio con ella; después de consultar el problema, ella aceptó de lleno la ley moral de la Iglesia, y por su parte, estaba dispuesta a tener hijos» (fol. 90-13^a). «...es posible que M pensase que V, una vez casados, cambiaría de criterio respecto a la descendencia» (fol. 90-14^a).

c) La exclusión de los hijos, en el acto de la boda a la que asistió el testigo: «...estoy convencido... que él fue al matrimonio con M con la reserva mental clara de no tener hijos... No sé si él le comunicó a ella esta reserva mental, pero para mí era clara, y por lo que noté, para mi esposa también» (fols. 89, 90-12^a). «...al celebrarse la boda, yo recuerdo que estaba junto a mi esposa y al preguntar el Sacerdote si estaban dispuestos a recibir los hijos que Dios les diera, mi mujer me pegó con el codo, haciéndome notar que él pensaba una cosa y allí estaba comprometiéndose a otra...»

(fol. 89-11^a). d) La conducta del demandado durante la convivencia matrimonial confirma la exclusión de la prole que hizo V en su matrimonio con M: «...sólo oí decir a la actora que él trataba siempre de evitar el que llegaran los hijos» (fol. 90-15^a). «A mi juicio, una vez casados los litigantes, entre ellos no hubo nunca la compenetración de esposos; el matrimonio se redujo a muy poca cosa...» (fol. 90-18^a). «...M estaba muy disgustada porque V estaba muy poco en casa y cuando venía, comía deprisa y se iba a la cama; no había entre ellos vida familiar. Un día se marchó sin que yo me diera cuenta de que entre ellos hubiera disensiones ni disgustos, se fue por las buenas y no ha vuelto a venir» (fols. 90, 91-19^a). «A mi juicio, M ha interpuesto demanda de nulidad de su matrimonio porque, en su criterio, es nulo...» (fol. 91-20^a).

33.—TO5 (fols. 94-96), primo de la actora, sabe muy poco acerca de la exclusión de la prole por parte del demandado, pero en lo que declara coincide con los testigos anteriores.

34.—Los resultados que nos ofrecen, según hemos podido apreciar con toda evidencia, tanto los testigos de parte como los de oficio, constituyen una prueba abrumadora de que V, demandado en esta causa, excluyó el «bonum prolis» en su matrimonio con M; sus deposiciones están fundamentadas en conocimientos claros y directos del caso, son personas de toda garantía de veracidad, y se da el caso de que ni una sola respuesta de los nueve testigos que intervienen, denuncia una duda de la realidad del hecho.

25.—Brevemente resumamos y razonemos todo lo expuesto y probado:

1) Los litigantes, contando él 65 años y ella cerca de 40, convinieron entablar relaciones prematrimoniales a finales de abril del año 1976, más que por verdadero amor, por conveniencias personales de uno y otro (fols. 59-7^a, 78-8^a): «El demandado buscaba un apoyo en su vejez sin ser molestia para los hijos; y la esposa... una especie de apoyo en él» (fol. 82-7^a); «...yo creo que se inició por mutua conveniencia; en lo que se refiere a él, por tener una com-

pañía, y ella porque se hacía mayor y temía quedarse soltera» (fol. 89-8ª).

2) Acordaron contraer matrimonio con el acuerdo mutuo de excluir los hijos (fols. 53-11ª, 79-12ª, 89-11ª). «En un principio ambos litigantes, me parece, que estaban de acuerdo en excluir la descendencia».

3) La familia de M aprobó el noviazgo con V y aceptó gustosa su boda (fols. 53-9ª, 59-9ª). «En nuestra familia se aceptó el noviazgo de mi hermana y su propósito de boda» (fols. 66-9ª, 74-9ª, 83-9ª, 89-9ª). «Los padres de M aceptaron complacidos el noviazgo y la boda de su hija».

4) La familia de V, y en concreto sus hijos, no vieron bien el noviazgo y nuevo matrimonio de su padre (fol. 53-9ª); «...no veían con buenos ojos un nuevo enlace matrimonial de su padre» (fols. 59-9ª, 66-9ª, etc.) por las dificultades que podían derivarse en la herencia, si tenía nuevos hijos»... «...creo que hubo sus más y sus menos, ya que el tener nuevos hijos su padre, les planteaba un serio problema en la herencia de los bienes». «Los del demandado sé que reaccionaron mal, los hijos no veían bien el matrimonio de su padre y más haciéndolo con una mujer joven, de la que podía tener sucesión».

5) V comunicó a sus hijos y familiares que estaba de acuerdo con M, en no tener hijos en su matrimonio (fol. 79-11ª): «Le hablé... de las dificultades... y él me contestó: "No, eso no se dará, porque ya estamos de acuerdo M y yo, de que no tendremos hijos en nuestro matrimonio"» (fol. 79-11ª); «es una cuestión que se habló dentro de la familia del mismo y tomó sus determinaciones en consonancia con el mencionado propósito» (fols. 83-9ª, 66-9ª); «...en lo económico hubo ciertos problemas y obligaron a su padre a tomar, antes de casarse, ciertas determinaciones» (fol. 83-11ª); «...V, antes de la boda, distribuyó sus bienes entre los hijos del primer matrimonio y se reservó para él una pensión...». Por tanto, la determinación de no tener hijos con M, era cerrada e indeclinable (fols. 60-12ª, 66-12ª). «A V, una posible descendencia con M le daba horror» (fols. 79-11ª y 12ª, 83-12ª...).

6) M comunicó a sus familiares, amistades íntimas y al

Rvdo. Cura Ecónomo de C2 la disposición de excluir la prole con que iban al matrimonio, los cuales le manifestaron que tal disposición era pecado y anulaba el matrimonio (fols. 42-23ª, 52-7ª, 65-7ª, etc...).

7) Ante el resultado de la consulta, la actora aceptó de lleno a los hijos y exigió al demandado que cambiara su disposición respecto a la prole, hasta el extremo que si M hubiera sabido que no la cambiaba, no se hubiera casado (fols. 52, 53-7ª, 59-11ª, 65-7ª...).

8) El demandado simuló aceptar la exigencia de M, manifestando «que aceptaría los hijos si venían» (fol. 40-7ª), pero con la reserva mental de que no había de aceptarlos, puesto que en la relación sexual con la esposa procedería de modo que fuera físicamente imposible que vinieran (fols. 53, 54-12ª). «Yo creo que él fue al matrimonio con la reserva mental siguiente: "Yo te digo que acepto los hijos si vienen, pero yo haré las cosas de manera que no vengan"» (fol. 60-12ª); «...él había dicho que los aceptaría si venían pero hacía la reserva mental de que no habían de venir porque él actuaría de modo de que esto no fuera así» (fol. 67-12ª); «...pero en mi concepto le mintió, se lo dijo con una reserva mental clara de no tenerlos» (fol. 79-12ª); «yo estoy convencido que el demandado fue al matrimonio con esta disposición o reserva mental o como le quieran llamar. Lo sé porque me lo dijo el demandado y... se habló dentro de la familia del mismo» (fols. 83, 84-12ª); «...es claro que V fue al matrimonio con M abrigando la reserva de exclusión de los hijos»; etc.

9) M se dio por satisfecha con la contestación dada por el demandado y sin inquirir más, ni cambiar la disposición de los bienes a favor de los hijos del primer matrimonio, fue a la boda trasluciendo para los familiares más íntimos, que la disposición de V excluyendo a los hijos no había cambiado (fol. 80-12ª). «Estaba, tan segura de ésto, que, durante la ceremonia, cuando el Sacerdote preguntaba a los novios si aceptaban los hijos que Dios les mandara, tocaba con el codo a mi marido y a mi hermano, queriendo expresarles de que él no los aceptaba» (fol. 89-11ª). «...al celebrarse la boda, yo recuerdo que estaba

junto a mi esposa, y al preguntarles el Sacerdote si estaban dispuestos a recibir los hijos que Dios les diera, mi mujer me pegó con el codo, haciéndome notar que él pensaba una cosa y allí estaba comprometiéndose a otra».

10) M traslució o no la real disposición del marido, pero creyó equivocadamente que cambiaría y serían un matrimonio, normal (fol. 41-11^a). «Yo intuí, antes de casarme, que él podía buscar los otros motivos, pero no el que el matrimonio le trajera complicaciones» (fol. 84-13^a). «Yo creo..., que M pudo adivinar la voluntad de su marido, confió en que después de la boda, él cambiaría de mentalidad» (fol. 90-14^a). «Es posible que M pensase que V, una vez casado, cambiaría de criterio respecto a la descendencia».

11) Después de casados, en palabras y en hechos, se confirmó la voluntad cerrada y absoluta de exclusión de la prole, con que contrajo su matrimonio el demandado (fol. 40-7^a). «...inmediatamente después de la boda y antes de convivir la primera noche, me dijo que de tener hijos, nada, y en nuestras relaciones conyugales se desenvolvió en este sentido, muy a pesar mío; por tanto, aunque a mí me dijo que aceptaba los hijos, deduzco que lo hizo por no volver atrás y romper una boda de la cual ya tenían conocimiento todos, el condicionamiento de no tener hijos... no cambió» (fol. 40-8^a). «...y las relaciones sexuales que teníamos, fueron siempre mal hechas y evitando la generación» (fol. 54-15^a). «M me ha confesado que las relaciones carnales con su esposo han sido siempre muy raras, que él alegaba, al principio, estar nervioso y otras cosas por el estilo» (fol. 61-15^a). «Mi hermana me ha contado, y yo he visto, que a partir del mismo viaje de novios, ella tenía un trauma enorme, su marido pidió siempre habitación con dos camas, le decía que no quería tener hijos y que de lo prometido antes, no había nada, que no podía poner el acto conyugal porque decía que había tenido un bajón sexual» (fol. 67-15^a). «Este matrimonio fue un fracaso desde el primer momento, él demostró que de amor, nada; y en su proceder en la cópula sexual, que lo que había prometido de aceptar los hijos si venían, era un cuento, porque si ponían la cópula sexual era evitando él la generación» (fols. 84-15^a, 90-15^a).

13) Así, fracasado el matrimonio desde el primer momento, no hubo compenetración, no hubo amor, no hubo vida familiar, buscaron legalizar una separación después del viaje de novios y la realizaron de hecho a los dos meses de haberse casado (fol. 42-20^a). La raíz de todo era la exclusión de descendencia por parte del demandado (fols. 54-19^a, 61-15^a). «...a los ocho días de haberse casado, por gusto, ya se hubiera separado de su marido» (fol. 62-19^a). «...mi hermana vino con un trauma del viaje de novios y después, en la convivencia, aún fue aumentando... Al final, yo creo que la negativa de él a tener hijos, fue lo que decidió que la convivencia se rompiera» (fol. 67-15^a). «Se agriaron de tal modo las relaciones entre ellos, ya en el viaje de novios, que a los pocos días, fue ella a consultar con un primo suyo, abogado, los trámites que debía hacer para separarse de su marido, y él, prácticamente el primer día, le dijo que quería separarse», etc.

36.—Paso a paso hemos seguido el desenvolvimiento de este matrimonio y el testimonio claro y contundente de testigos honrados, veraces y con conocimiento directo de los hechos, nos han llevado a la certeza moral firme, de que el demandado en esta causa hizo exclusión del «bonum prolis» al contraer matrimonio con M. Ahora bien, como afirma Santo Tomás (*Suplem.*, q. 49, a. 3, c), «excluyéndose la prole, el matrimonio no puede existir, ya que la causa eficiente del mismo es el pacto o consentimiento matrimonial. Por tanto si se expresa algo contra el consentimiento que hace el matrimonio, es lógico que no pueda haber verdadero matrimonio». Y así lo sanciona nuestra Legislación canónica en los cánones 1.081-2^o: «El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual ambas partes dan y aceptan el derecho perpetuo y exclusivo sobre el cuerpo en orden a los actos de suyo aptos para engendrar la prole»; y el canon 1.086-2^o: «Pero si una de las partes o las dos, por un acto positivo de su voluntad, excluyen el matrimonio mismo, o todo el derecho al acto conyugal, o alguna propiedad esencial del matrimonio, contraen inválidamente».

37.—En mérito a lo enjuiciado, atentamente consideradas las razones de derecho y ponderadas las pruebas de los

hechos, los infrascritos Sres. Jueces, en la Sede del Tribunal, teniendo solamente a Dios presente e invocado el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo, *fallamos* la nulidad del matrimonio de los esposos V y M por el capítulo de exclusión del «bonum prolis» por parte del contrayente, por lo que contestamos *afirmativamente* al referido capítulo de nulidad propuesto en el Dubio.

N.B.: *La anterior Sentencia fue confirmada por el Tribunal Metropolitano de Tarragona, en Decreto de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.*

Francisco Abad, *Juez Presidente-Ponente.*

Eloy Reñé, *Juez Adjunto.*

José Llanas, *Juez Adjunto.*